

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
Alcaldía La Magdalena Contreras

**ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO, "LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: <b>DELTAPRO, S.A. DE C.V.</b>	NÚMERO DE CONTRATO: <b>AMC-DGODU-AD-083-2024.</b>	FECHA DE CONTRATACIÓN: <b>16 DE AGOSTO DE 2024.</b>
--	--	--

R. F. C. DE LA EMPRESA: <b>DELO80912H13</b>	NÚMERO DE CONCURSO: <b>AMC-AD-040-2024</b>	FECHA DE ADJUDICACIÓN: <b>16 DE AGOSTO DE 2024.</b>
--	---	--

DOMICILIO: <b>CALLE ANICETO ORTEGA 817, COL DEL VALLE, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO</b>	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA ( ) INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES ( ) ADJUDICACIÓN DIRECTA ( <b>XXX</b> )
---	--

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<b>MAURICIO CAFAGGI ÁLVAREZ</b>
--	---------------------------------

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE "LUMINARIAS MAYOR SEGURIDAD U.T", COL. HUAYATLA (COMITÉ 08-014) ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

UBICACIÓN: **COL. HUAYATLA (COMITÉ 08-014) ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

CLAVE PRESUPUESTARIA															
FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	P'DA	TG	DI	DG	PY	
2	2	2	263	R002	11	1	1	4	0	6141	2	1	65	O24NR0770	

No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: <b>SAF/SE/0894/2023</b>	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: <b>26 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
---	--

IMPORTE DEL CONTRATO: **\$1,284,558.62**

I. V. A. (16%): **\$205,529.38**

IMPORTE TOTAL: **\$1,490,088.00**

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO: <b>19 DE AGOSTO DE 2024</b>	FECHA DE TERMINACIÓN: <b>31 DE OCTUBRE DE 2024</b>

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA **DELTAPRO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. MAURICIO CAFAGGI ÁLVAREZ**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- "LA ALCALDÍA", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

**I.1.-** QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y FACULTADES DE ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y; 6, 16, 17, 23, 25, 29 FRACCIÓN II, 42 Y 71 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.2** QUE EL C. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, ES ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, ELECTO POPULARMENTE EN FORMA UNIVERSAL LIBRE, SECRETA Y DIRECTA EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2021, OTORGÁNDOSE CONSTANCIA DE MAYORÍA EL DÍA ONCE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1º DE OCTUBRE DE 2021 ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, COMO LO ES EL PRESENTE CONTRATO, QUE TIENE LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE A NOMBRE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

**I.3** QUE DENTRO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE, SE ENCUENTRA LA DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LES ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.4** QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

**I.5** QUE, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARAN ENTRE OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.6** QUE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA TIENE FACULTAD EXPRESA DE DELEGAR EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**Alcaldía La Magdalena Contreras**

DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.7** EL ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN, ES EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2022; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN IV, 33, 34 FRACCIÓN VI, 42, 71 FRACCIÓN IV, 75 FRACCIONES I, III, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.8** QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** NÚMERO **AMC-AD-040-2024** POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA NORMA GENERAL DE LICITAR PÚBLICAMENTE, AUTORIZÁNDOSE POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024, EN EL CASO SE/19/01-2024, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º INCISO a) FRACCIÓN I, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 24 INCISO c), 44 FRACCIÓN I INCISO a, 61 Y 63 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 75-B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**I.9.** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÓ LOS RECURSOS DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES CON EL OFICIO NÚMERO **SAF/SE/0894/2023** DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2023** Y POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, SE REMITEN LAS SUFICIENCIAS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **LMC/DGAF/DFACH/338/2024** DE FECHA **19 DE ABRIL DE 2024**.

**I.10.** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **RÍO BLANCO, NÚMERO 9, COLONIA BARRANCA SECA, CÓDIGO POSTAL 10580, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 54496095 EXTENSIÓN 6121**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**I.11.** QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", EL NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CUENTAN CON ATRIBUCIONES PARA LA ATENCIÓN O RESOLUCIÓN DEL TEMA, MATERIA, ACTOS, INCLUYENDO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE TENGAN ATRIBUCIONES AÚN Y CUANDO NO PARTICIPEN:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO
LUIS GERARDO QUIJANO MORALES	ALCALDE
ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ARQ. ARTURO PRIMAVERA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
JOSÉ ROBERTO ABEL GÓMEZ MEJÍA	SUBDIRECTOR TÉCNICO
ARMANDO DAVID ANDRADE PÉREZ	SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Alcaldía La Magdalena Contreras

JUAN JOSÉ MENDOZA FLORES	J.U.D. DE PROYECTOS DE OBRA
LIC. ALEJANDRA GALLEGOS HERNANDEZ	J.U.D. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
JOSÉ ROBERTO ABEL GÓMEZ MEJÍA	J.U.D. DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO Y ESTIMACIONES
DANIEL CERVANTES RODRÍGUEZ	J.U.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA URBANA
NICOLE ÁNGELES RODRÍGUEZ	J.U.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

II.- "EL CONTRATISTA", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD **DELTAPRO, S.A. DE C.V.**, CON LA **ESCRITURA PÚBLICA No. 51,055**, DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2008**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 165**, DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO **MERCANTIL No. 388186**, DE FECHA **15 DE OCTUBRE DE 2008**, CUYO OBJETO SOCIAL ES: **LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, MONTAJES MECÁNICOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TUBERÍAS Y OBRAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA LOCALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, ENTRE OTRAS LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ENTRE OTROS.**

II.2. QUE EL **C. MAURICIO CAFAGGI ÁLVAREZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, CON EL TESTIMONIO DE **ESCRITURA PÚBLICA No. 51,055**, DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2008**, OTORGADA ANTE EL **NOTARIO PÚBLICO No. 165, LIC. CARLOS A SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, DEL DISTRITO FEDERAL**, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO **MERCANTIL No. 388186**, DE FECHA **15 DE OCTUBRE DE 2008**, QUIEN TIENE FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL NÚMERO **0695051270169**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE ESTÁ DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE: **DEL080912H13**

II.4. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO **GCDMX-SOS-12628**

II.5. ESTÁ LEGITIMADO PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y DE SUS PRINCIPALES EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CON BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2024, AUDITADO Y AVALADO POR CONTADOR PÚBLICO EXTERNO (ANEXA COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL), DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y TODAS LAS DECLARACIONES PARCIALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2024 A LA FECHA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN I.8.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE MANERA SUPLETORIA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS; LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO; LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DEL SEGURO SOCIAL; CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DECRETO DE

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y TODA LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**II.7.** QUE HA ESTUDIADO Y VALORADO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS MISMOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN, ACEPTANDO LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES EXISTENTES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**II.8.** QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLOS CONFORME AL MISMO.

**II.9.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO RESULTA INEFICAZ Y NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR PRESCRIPCIÓN NI POR RATIFICACIÓN Y SE DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.10.** SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: CALLE **ANICETO ORTEGA No. 817, COL DEL VALLE, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO**, EL CUAL SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN SU CASO, NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y EN GENERAL PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**III.- LAS PARTES DECLARAN:**

- A)** QUE ACEPTAN QUE EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERA INVALIDAR; ASÍ MISMO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN.
- B)** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL, ESTÁN DISPUESTOS EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.**

"LA ALCALDÍA" PACTA CON "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE **LOS TRABAJOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y TIEMPO DETERMINADO** CONSISTENTE EN: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE "LUMINARIAS MAYOR SEGURIDAD U.T.", COL. HUAYATLA (COMITÉ 08-014) ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, Y ÉSTA SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS CONSISTIRÁN EN: **CORTE CON SIERRA, DEMOLICION DE CONCRETO HIDRÁULICO O CARPETA ASFÁLTICA, EXCAVACIÓN, CARGA Y ACARREO DE MATERIALES PRODUCTO Y/O**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Alcaldía La Magdalena Contreras

**DEMOLICIÓN, ELABORACIÓN DE DADO A BASE DE ACERO DE REFUERZO, ANCLAS DE ACERO ROLADO Y CONCRETO HIDRAULICO, COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE POSTE, COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LUMINARIA.**

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1,284,558.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **\$205,529.38 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 38/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACEN UN MONTO TOTAL DE **\$1,490,088.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO TENDRÁN UN **PLAZO DE EJECUCIÓN DE 74 DÍAS CALENDARIO** Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIARLOS EL DÍA **19 DE AGOSTO DE 2024** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

**"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**QUINTA. - NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LAS UNIDADES DE CONCEPTO DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES, SIENDO LA FECHA DE CORTE EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR Y, EN SU CASO, APROBAR LA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA EFECTOS DE QUE LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR ESCRITO Y CON ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, AUTORICE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 59 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y PASARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"LA ALCALDÍA"** PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, LAS NO CONCILIADAS SERÁN ELIMINADAS DE LA ESTIMACIÓN, DEBERÁ CORREGIRSE ÉSTA, APROBARSE Y AUTORIZARSE, PARA QUE CORRA EL PROCESO DE PAGO DE LA PARTE ACEPTADA Y SE PROCEDA SIMULTÁNEAMENTE A RESOLVER LAS DIFERENCIAS Y DE LO QUE RESULTE, SE PUEDAN CONSIDERAR E INCORPORAR SUS IMPORTES CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

O SIGUIENTES ESTIMACIONES, ESTA ÚLTIMA FECHA SERÁ LA QUE SE TOMÉ DE REFERENCIA PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN; ESTAS FECHAS SERÁN ANOTADAS EN LA BITÁCORA POR LA RESIDENCIA, ADEMÁS DE LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**"LA ALCALDÍA"** EFECTUARÁ EL PAGO A **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A **VEINTE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"LA ALCALDÍA"** PREVIA REVISIÓN POR LAS PARTES Y APROBACIÓN DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

**"EL CONTRATISTA"** EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL MISMO. CUANDO LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE DEVUELVA A **"EL CONTRATISTA"** PARA SU CORRECCIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE PARA EL EFECTO, INTERRUMPIRÁ EL TÉRMINO CON EL QUE CUENTA **"LA ALCALDÍA"** PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA SIDO ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD EN EL CUARTO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

**"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LOS **CFD (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL)** Y **CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET)** CON EXTENSIÓN (XML).

### **SÉPTIMA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER AL INICIO Y EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL CONTARÁ CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; ASÍ MISMO, DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. **"LA ALCALDÍA"** SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

**"LA ALCALDÍA"**, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE **"LA ALCALDÍA"**, ESTABLECERÁ POR ESCRITO LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ENTRE OTRAS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LOS PAGOS PRESENTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. ADICIONALMENTE, DESIGNARÁ POR ESCRITO A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS CONSIGNADAS EN DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO EN EL DIVERSO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

### **OCTAVA. - GARANTÍAS.**

- **DE CUMPLIMIENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LA RESPONSABILIDAD POR FALTANTES DE LOS TRABAJOS, PAGOS EN EXCESO, CALIDAD MENOR A LA CONTRATADA, DEFECTOS EN LOS TRABAJOS REALIZADOS, PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS Y SOBRECOSTOS POR RECONTRATACIÓN, GASTOS FINANCIEROS O INTERESES, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A "LA ALCALDÍA", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 178, 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIONES O ADJUDICACIONES DE ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
  - b) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE;
  - c) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
  - d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- **POR DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD**

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" UNA POLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL MONTO TOTAL EJERCIDO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA SUMA DE LAS OPERACIONES ANTERIORES; ESTE MONTO SERÁ CUANTIFICADO Y VERIFICADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SERÁ LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 36 DE SU REGLAMENTO.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

**"EL CONTRATISTA"** PODRÁ CONSERVAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO AJUSTADA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SIEMPRE Y CUANDO, EN LA MISMA GARANTÍA, SE HAYA OBLIGADO A RESPONDER, ADEMÁS, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE LLEGARÁ A SURGIR EN LA OBRA PÚBLICA DURANTE EL AÑO POSTERIOR A SU RECEPCIÓN.

• **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA ASEGURADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS POR LA ALCALDÍA.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDO POR ESCRITO Y POR MUTUO ACUERDO, Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN UN INCREMENTO AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, DEBIDAMENTE RUBRICADAS POR LAS PARTES Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO COMO UN ADICIONAL AL MISMO.

**DÉCIMA. - AJUSTE DE COSTOS.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE, CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 65 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA TAL EFECTO SE REVISARÁ:

1. EL EFECTO DEL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS COSTOS EN LAS MATRICES DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE CONJUNTAMENTE HAYAN DETERMINADO **"EL CONTRATISTA"** Y **"LA ALCALDÍA"**, PARA OBTENER EL AJUSTE;

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

2. UN GRUPO DE COSTOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, SE TOMARÁN LOS IMPORTES DE MAYOR A MENOR HASTA ACUMULAR CUANDO MENOS ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) MENCIONADO; Y
3. LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA EL EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SERÁ LA ACEPTACIÓN A PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "**LA ALCALDÍA**" O A SOLICITUD ESCRITA DE "**EL CONTRATISTA**", LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE ACREDITE EL INCREMENTO O REDUCCIÓN, MISMA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, O EN SU DEFECTO CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON PETRÓLEO PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS PACTOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL FORMALICE CON LOS SECTORES SOCIALES; "**LA ALCALDÍA**" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "**EL CONTRATISTA**", RESOLVERÁ POR ESCRITO LO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DE NO CUMPLIR "**EL CONTRATISTA**" CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO DEL AJUSTE RESPECTIVO AL TRABAJO EJECUTADO EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "**EL CONTRATISTA**" HAYA CONSIDERADO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**LA ALCALDÍA**", A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**LA ALCALDÍA**" RESUELVAN POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO. EN CASO DE AJUSTES POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS AJUSTES DE COSTOS PODRÁN PRESENTARSE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS O AL MOMENTO DE LIQUIDAR LOS CONTRATOS.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN PARA EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL COSTO DE LOS INSUMOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS PUBLICACIONES DE LOS ÍNDICES DE RELATIVOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, CONFORME EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**" SE PROCEDERÁ CON EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME EL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**

1. **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** LOS DATOS RELATIVOS A LA CUENTA BANCARIA, EN DONDE SE LE HARÁN LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS DE PAGO TENIENDO CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA ELLO.
2. **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA PÚBLICA, MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.
3. A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL LIBRO DE BITÁCORA Y DE CONFORMIDAD POR ÉSTA.
4. A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA ALCALDÍA"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA.
5. LLEVAR UNA BITÁCORA EN DONDE REGISTRARÁN LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL, SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DEL CONTRATO.
6. SOLICITAR MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LA AUTORIZACIÓN Y CANTIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO CUANTIFICAR PREVIO A LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS.
7. CONCLUIR A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO; DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL MISMO.
8. DAR CUMPLIMIENTO Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE MANERA SUPLETORIA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS; LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO; LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LEY DEL SEGURO SOCIAL; CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
9. CUMPLIR CON EL CONTENIDO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE CORRESPONDEN AL PRESENTE CONTRATO.
10. ENTREGAR SUS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

11. ENTREGAR LAS ESTIMACIONES CON LOS RESPECTIVOS NÚMEROS GENERADORES; NOTAS DE BITÁCORA; CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO (CUANDO APLIQUE) Y FOTOGRAFÍAS; ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN; AVANCES DE OBRA E INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS.
12. A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.
13. **"LA ALCALDÍA"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR LA OBRA, POR ACTOS VANDÁLICOS Y ACCIDENTES VIALES QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR DURANTE LOS TRABAJOS DE LA MISMA.
14. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA CON CARGO A SU REPRESENTADA, CUANDO APLIQUE, A REALIZAR TODAS LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y TRABAJOS EJECUTADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ÉSTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS HABIÉNDOSE CONSTATADO QUE LOS MISMOS FUERON CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO.

SI **"LA ALCALDÍA"** ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VERIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE REALICE, DEBERÁ SOLICITAR A **"EL CONTRATISTA"** LA REPARACIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; EN ESTE PERIODO NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES. UNA VEZ REALIZADAS LAS REPARACIONES POR EL **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** VERIFICARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

**"LA ALCALDÍA"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NO SE RECIBIRÁ OBRA ALGUNA SIN CUMPLIR PLENAMENTE CON EL REQUISITO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA ENTREGADO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SUFRA **"LA ALCALDÍA"** POR INCUMPLIMIENTOS RESULTANTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER CASO, **"LA ALCALDÍA"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIEN DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA"** NOTIFICARÁ

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, **"LA ALCALDÍA"** PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE; EN CASO DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, SE TENDRÁN VEINTE DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, **"LA ALCALDÍA"** FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RELACIONADA CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR TAL MOTIVO, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO, LO QUE IMPLICA QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REQUIRIERA LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, DICHO PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL CONTRATISTA"**, NI CON **"LA ALCALDÍA"**; POR ELLO, EN NINGÚN SUPUESTO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE LAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DEL PERSONAL REFERIDO EN ESTE PÁRRAFO.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES SOLIDARIAS.**

**EN ESTE CONTRATO NO SE PERMITE LA ASOCIACIÓN**

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL CONTRATO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.**

**EN ESTE CONTRATO NO SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN.**

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

### **Alcaldía La Magdalena Contreras**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS DE PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 3º INCISO C. FRACCIÓN I, 59 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SE EJECUTEN POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO COMPROMETIDO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, CUANDO MENOS UNA ESTIMACIÓN POR MES, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) DEL MONTO ANTES DE I.V.A. SOBRE LA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE FUERA DEL PERIODO EN QUE SE DEBIÓ REALIZAR. ESTA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ ÚNICAMENTE POR EL MES QUE SE OMITA ESTIMAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO; ESTA SANCIÓN ES INDEPENDIENTE DE LAS QUE LE CORRESPONDAN POR TRABAJOS NO TERMINADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, **"LA ALCALDÍA"**, EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, RETENDRÁ EL 1% (UNO POR CIENTO) A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR **"EL CONTRATISTA"** EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE **"LA ALCALDÍA"**. LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO **"LA ALCALDÍA"**.

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO A **"EL CONTRATISTA"**, SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO EL MONTO DE LAS RETENCIONES PRECISADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHAS RETENCIONES SE APLICARÁN COMO PENA CONVENCIONAL Y SE TENDRÁ POR ESTE MOTIVO ACREDITADO EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO, CIRCUNSTANCIA POR LA CUAL **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ INICIAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL CONTRATO O CONVENIO(S), POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LA OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO CORRESPONDIENTE Y SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA; EN NINGÚN CASO SERÁ SUPERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** DETERMINA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL, ADEMÁS DE LA PENA REFERIDA EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL CONTRATO, MÁS EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LOS GASTOS DE LA RECONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

AL ELABORAR LA LIQUIDACIÓN, TODAS LAS RETENCIONES SE LE ABONARÁN A **"EL CONTRATISTA"** HACIÉNDOSE LOS CARGOS QUE PROCEDAN POR LA NO CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

**"LA ALCALDÍA"** PODRÁ INDISTINTAMENTE HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES DIRECTAMENTE CON **"EL CONTRATISTA"** Y/O POR EL RECLAMO DE LA FIANZA OTORGADA.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA, LA RESIDENCIA DE OBRA DETERMINARÁ SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHS TRABAJOS, SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO A PERSONAS, NI AFECTE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADA LA OBRA Y EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE LA CALIDAD, MANO DE OBRA Y/O MATERIALES ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO, MULTIPLICADO POR DOS.

PARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE, Y QUE SE DICTAMINE POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ QUE CORREGIR POR SU CUENTA Y RIESGO LA OBRA MAL EJECUTADA Y REPONERLA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, AL PROYECTO Y LA CALIDAD ESTABLECIDAS. PROCEDIENDO **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA A RETENER HASTA UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA, MULTIPLICADO POR DOS. UNA VEZ REPUESTOS LOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, SE LE REINTEGRARÁN A **"EL CONTRATISTA"** LAS RETENCIONES APLICADAS POR ESTOS CONCEPTOS. EN CASO DE NO REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA OBRA MAL EJECUTADA Y **"LA ALCALDÍA"** TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN CARGO DE LO QUE ÉSTA CUESTE SEGÚN PRECIOS DE TABULADOR GENERAL DE PRECIOS UNITARIOS VIGENTE EMITIDO POR LA **"SOBSE"**, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE DICHO COSTO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO LEVANTA Y RETIRA LOS ESCOMBROS DE MATERIAL SOBRANTE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, (LO CUAL SE VERIFICARÁ MENSUALMENTE), SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL A 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES O MESES EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN EN CUYO PERIODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE, UNA VEZ VERIFICADO.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

SI FINALIZADOS LOS TRABAJOS NO SE HAN RETIRADO ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE ANTES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, SE LE DESCONTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO, Y SI "LA ALCALDÍA" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" LO QUE "LA ALCALDÍA" TUVIERA QUE PAGAR A PRECIOS UNITARIOS DEL TABULADOR, MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE DICHO PAGO.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONARA ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

**DÉCIMA OCTAVA. - INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS "LA ALCALDÍA" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" O ANTICIPOS EXCEDENTES, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O ANTICIPOS EXCEDENTES Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA" O ENTIDAD.

NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 55 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN.**

"LA ALCALDÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE EMITIR UN DICTAMEN QUE LO SUSTENTE Y COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA". A FIN DE QUE ÉSTA EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SOLO PROCEDERÁ POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO "LA ALCALDÍA" LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO; COMO LO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.** "EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "LA ALCALDÍA", LA CUAL EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE SEA "LA ALCALDÍA" LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE; EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, DEBERÁ REINTEGRARLOS A LA ALCALDÍA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA AJUSTÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA ALCALDÍA" LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; ADEMÁS, INSTRUMENTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA" DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS Y EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, TOMARÁ DE INMEDIATO POSESIÓN DE LA OBRA; EN ESTOS CASOS, PROCEDERÁ ADEMÁS A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN COMO SE ESTABLECE EN EL **ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.** EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN SU CASO, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO, QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

**SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

1. EL INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, POSTERIOR A LAS EVALUACIONES DE LA SUPERVISIÓN, QUE ASÍ LO DETERMINEN.
2. LA NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PORQUE SE EJECUTEN ACTOS CONTRARIOS O DIVERSOS.
3. LA SUBCONTRATACIÓN QUE NO HAYA SIDO AUTORIZADA PREVIAMENTE POR "LA ALCALDÍA".
4. EL OCASIONAR DAÑOS GRAVES E IRREPARABLES A LAS INSTALACIONES O LUGARES DONDE SE ESTÉN EJECUTANDO LOS TRABAJOS.
5. LA CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
6. PORQUE SE SUSPENDA O PRORROGUE INDEFINIDAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
7. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE FACULTA A "LA ALCALDÍA" A COMUNICAR DE TAL HECHO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ÉSTA PROCEDA A LO CONDUCENTE.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS REGLAS, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.**

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL CONTRATISTA", POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.**

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- POR (SICV) **2.0 %** (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- POR (SRCOP) **1.5%** (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE OBRA PÚBLICA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

**VIGÉSIMA QUINTA. -PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, YA SEA DE FORMA ORAL, ESCRITA, IMPRESA, SONORA, VISUAL, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA U HOLOGRÁFICA, CONTENIDA EN CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO Y DE LA CUAL LLEGASEN A TENER ACCESO UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE DEBERÁ SER TRATADA, MANEJADA Y/O UTILIZADA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN DICHA MATERIA.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA NULIDAD.**

DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN ALGUNAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA MISMA, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR **LOS ARTÍCULOS 2225 Y 2238 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A "LA ALCALDÍA" POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DECLARACIONES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA EJECUCIÓN**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU REGLAMENTO** Y DEMÁS NORMAS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SUS ANEXOS (EN CASO DE QUE LOS HUBIERA) Y BITÁCORA DE LA OBRA (UNA VEZ DANDO POR INICIADO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO) SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN I.8, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN ESTAS ÚLTIMAS.

**VIGÉSIMA NOVENA. –INTERVENCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS.**

"LA ALCALDÍA" EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN IV DE ARTICULO 75B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS DEL DISTRITO FEDERAL, PREVIO AL PAGO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ENVIARÁ PARA REVISIÓN EL PRESUPUESTO A LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Alcaldía La Magdalena Contreras**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.**

POR "LA ALCALDÍA"



**ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO  
URBANO

POR "LA EMPRESA CONTRATISTA"



**MAURICIO CAFAGGI ÁLVAREZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DELTAPRO, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

**LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZALES.**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR.**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO